



Exp.: 09-OPEN-00200.4/2019

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 26/07/2019 tuvo entrada en el registro de esta Consejería solicitud de acceso a la información pública, referida al número de puestos provisionados por la administración educativa de Madrid como comisiones de servicio, tanto total como desglosado por tipo de puesto: asesores docentes, cargos directivos, comisiones de otras CCAA, comisiones humanitarias, inspección, RPT, programas en centros... para cursos 2018/2019 y 2019/2020, así como copia o enlace a las convocatorias de los procesos por los que se han concedido dichas comisiones.

Una vez analizada la información solicitada, y dada la complejidad en su obtención, con fecha 29/07/2019, se procede a ampliar el plazo de resolución en un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1, párrafo segundo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno, habiendo sido comunicada dicha ampliación al solicitante, el 31/07/2019.

Realizadas las operaciones necesarias para la obtención de la información, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, y 20 de la precitada Ley, el Director General de Recursos Humanos (Educación)

RESUELVE

Primero.- Conceder el acceso a la información pública solicitada, correspondiente al número total de puestos ocupados en comisión de servicios durante el curso 2018-2019 y 2019-2020, desagregada según el tipo de comisión de servicios:

TIPO DE COMISIÓN	TOTAL 18/19	TOTAL 19/20
ASESORES DOCENTES	267	219
COMISIONES FUERA DE LA COMUNIDAD DE MADRID	566	597
CARGOS DIRECTIVOS	1.329	1412
DE CARÁCTER HUMANITARIA Y EXCÉPCIONAL	168	166
INSPECCIÓN EDUCATIVA	54	19
DOCENTES EN PUESTOS DE R.P.T.	77	74
PROGRAMAS EN CENTROS	1.916	2.213

TOTAL 4.377 4.700



Comunidad de Madrid

Segundo.- En relación con la solicitud relativa a la copia o enlace a las convocatorias de los procesos por los que se han concedido dichas comisiones, señalar que toda la información relacionada con las convocatorias de procedimientos selectivos de personal docente de centros públicos docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid, se encuentra publicada en el portal “personal+educación”, de la Dirección General de Recursos, cuya dirección web es www.madrid.org/edu_rhh y en el portal de la Comunidad de Madrid, “Portal del Ciudadano”, en la dirección www.madrid.org/portalcidudadano.

Puede accederse a la información correspondiente a los procedimientos de los que se han derivado comisiones de servicio, en los siguientes **enlaces**:

1º Respecto de los puestos de Asesores Docentes.

- Concurso de Méritos para Asesores de Formación (2018): Portal del Ciudadano
- Concurso de Méritos para Asesores de Formación (2019): Portal personal+educación

2º En cuanto a las comisiones de servicio fuera de la Comunidad de Madrid, responden a convocatorias de otras Administraciones en las que los docentes adscritos a esta Comunidad participan, limitándose esta a remitir a la Administración convocante la oportuna autorización.

3º Los cargos directivos nombrados en comisión de servicios, responden a lo previsto en el Decreto 63/2004, de 15 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid:

- Concurso de Méritos para la selección de directores de centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid (2018): Portal del Ciudadano
- Concurso de Méritos para la selección de directores de centros docentes públicos no universitarios (2019): Portal personal+educación y Portal del Ciudadano

Asimismo, deberá tenerse en cuenta las renovaciones de los nombramientos que correspondan conforme a la normativa referenciada.

4º Respecto de las comisiones de servicios de carácter personal o humanitario, constituyen un mecanismo de movilidad de los funcionarios docentes que solicitan cambiar de centro por motivos de salud, discapacidad, violencia de género, conciliación u otras circunstancias absolutamente excepcionales y la forma y plazo para solicitarlas se establece en las resoluciones anuales por la que se dictan las instrucciones y el calendario para la asignación de puestos docentes en los centros públicos de la Comunidad de Madrid:

- Asignación de puestos docentes a los maestros sin destino (2018-2019): Portal del Ciudadano
- Asignación de puestos docentes al profesorado sin destino, de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional, Régimen



Comunidad de Madrid

Especial y Enseñanzas Artísticas Superiores, para el curso escolar (2018-2019): [Portal del Ciudadano](#)

- [Asignación de puestos docentes a los maestros sin destino \(2019-2020\): Portal personal+educación](#)
- Asignación de puestos docentes al profesorado sin destino, de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional, Régimen Especial y Enseñanzas Artísticas Superiores, para el curso escolar (2019-2020): [Portal personal + educación](#)

5º En cuanto a los puestos en el Servicio de Inspección Educativa, los inspectores nombrados en comisión de servicios, de acuerdo con el Decreto 133/2014, de 27 de noviembre, del Consejo de Gobierno, pertenecen a la lista de aspirantes a desempeñar puestos de Inspectores accidentales que se forma a partir de cada concurso-oposición convocado y, en caso necesario, de convocatorias extraordinarias para elaborar listas complementarias.

- Las listas de Inspectores accidentales 2018-2019 derivan de la convocatoria del concurso-oposición de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2014, de esta Dirección General y posteriores convocatorias para listas complementarias: [Portal del Ciudadano](#)
- Las listas de Inspectores accidentales para el curso 2019-2020: [Portal personal + educación](#)

Quinto.- Por lo que se refiere a los docentes que se encuentran desempeñando puestos de la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad de Madrid, y el personal docente funcionario de carrera en comisión de servicios en programas educativos en centros, no es posible el acceso a la convocatoria, toda vez que esta no existe como tal: en el primer supuesto, el nombramiento se realiza de acuerdo con lo establecido en los artículos 36.3, 38 y 64 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de aplicación supletoria al personal docente. En el supuesto del personal docente funcionario de carrera en comisión de servicios en programas en centros, la concesión viene propuesta por la Dirección del centro cada curso escolar, una vez finalizadas las matriculaciones de alumnos, de acuerdo con la planificación general educativa y en función de las materias a impartir en ese curso, y debe estar integrada en el Proyecto Educativo del Centro y ser compatible con los objetivos del mismo.

El artículo 12 de la LTIBG su artículo 12 regula el derecho de todas las personas a acceder a la información pública, entendida, según el artículo 13 de la misma norma, como "los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones". Por lo tanto, la Ley define el objeto de una solicitud de acceso a la



Comunidad de Madrid

información en relación a información que ya existe, por cuanto está en posesión del Organismo que recibe la solicitud, bien porque él mismo la ha elaborado o bien porque la ha obtenido en ejercicio de las funciones y competencias que tiene encomendadas.

En atención a lo dispuesto en los precitados artículos 12 y 13 de la LTAIBG no existe, en el presente caso, el objeto sobre el que ejercer el derecho de acceso a la información.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativo, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Miguel José Zurita Becerril